



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 244
Radicado	05001-31-03-010-2019-00247-00
PROCESO:	Verbal de declaración de sociedad de hecho
DEMANDANTE:	JAIRO HERNÁN SALAZAR ESCOBAR
DEMANDADO:	ELIANA MARDELLY ALZATE RODAS
TEMA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de declaratoria de existencia de sociedad de hecho formulado por JAIRO HERNÁN SALAZAR ESCOBAR contra ELIANA MARDELLY ALZATE RODAS, consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 11 de noviembre del año 2020, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados, testigos deberán comparecer a LA SALA DE AUDIENCIAS No. 12 piso 14 de éste edificio José Félix de Restrepo, donde se desarrollará la audiencia.

Ahora bien, dependiendo de las medidas y protocolos gubernamentales, y de la implementación de la oralidad en la Administración Judicial, se verificará la posibilidad, si es del caso, de realizar la audiencia, o parte de ella por medios virtuales. En caso positivo, se les informará a las partes acerca de la plataforma respectiva.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

1.- PRUEBAS DEMANDA PRINCIPAL

1.1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE JAIRO HERNÁN SALAZAR ESCOBAR (FLS. 96 y ss. Y 138 y ss.C.1)

1.1.1.- DOCUMENTAL (fls. 100)

Apréciese la señalada a fls. 100 del cdno. 1 y obrante de fls. 12 a 56 y la señaladas en el escrito por el cual descorre traslado de excepciones

1.1.2.- TESTIMONIAL (fls. 101 y 138 y ss.)

Cítese a las siguientes personas para el día de audiencia

NATALIA ANDREA SALAZAR OSORNO, LUIS FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, PETER YUNMAN ACOSTA, LINA MARÍA ARTEAGA RESTREPO, LINA MARCELA SALAZAR OSORNO, LUIS ALBERTO LOAIZA OSORIO, LINA MARCELA MONSALVE CALLE, DIVIMA ANDREA BEDOYA, JOHN ALBERTO PELÁEZ, RAMIRO ZABALA Y OMAR ALVEIRO GIMENEZ BRAVO.

Carga de la prueba: de acuerdo a lo manifestado por la parte actora se requiere a la parte demandada para que preste su colaboración en la comparecencia de la testigo LINA MARÍA ARTEAGA RESTREPO

1.1.3.- INTERROGATORIO DE PARTE (fls. 101 y 138 y ss.)

Cítese a la demandada para el día de audiencia.

1.1.4.- INDICIOS (fls. 101)

Conforme al art. 240 y ss. Del C.G.P. se apreciarán los hechos constitutivos de indicios en el momento procesal oportuno.

1.1.5.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS (fls. 101 y 102)

Conforme al art. 265 y ss. Del C.G.P. se le solicitará a la parte accionada que al momento de su interrogatorio exhiba los documentos señalados a fls. 101 y 102

Sobre éste punto se le recuerda a la parte accionante que las pretensiones relativas a la sociedad OXIREDES DE ANTIOQUIA S.A.S., fueron retiradas en la respectiva reforma de demanda, por lo cual deberá entenderse que la documentación requerida se refiere a la sociedad conformada para explotar bienes inmuebles relacionados en la demanda.

1.2- PRUEBAS DEMANDADA ELIANA MARDELLI ALZATE RODAS (FLS. 132 Y SS.)

1.2.1.-INTERROGATORIO DE PARTE (fls. 134)

Cítese el mismo día de audiencia a la parte demandada para que comparezca a absolver interrogatorio.

1.2.2.- DOCUMENTALES

Apréciase la prueba señalada a fls. 134, esto es, la obrante en el proceso.

1.2.3.- TESTIMONIAL

El día se audiencia se recibirán testimonios de los Sres. VERÓNICA Y CATALINA ALZATE, SANDRA LILIANA MACÍAS Y MIGUEL ANGEL CAMPO

2. PRUEBAS DEMANDA DE RECONVENCIÓN CUADERNO 2

2.1. PRUEBAS DEMANDANTE ELIANA MARDELLI ALZATE RODAS (fls. 71)

2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL

Apréciase la señalada a fls.4 y 5 Y 71 del cuaderno 2 y ovante de fls. 8 a 62 del mismo cuaderno.

2.1.2.- TESTIMONIAL

Se solicitan los mismos de la demanda principal

2.1.3.- INTERROGATORIO

Ya fue decretado.

2.2. PRUEBAS DEMANDADO JAIRO HERNÁN SALAZAR ESCOBAR 8fls. 75 y ssC.2.)

2.1.1. DOCUMENTALES (fls. 78)

Las señaladas en la demanda principal

2.1.2. TESTIMONIALES (fls. 78 y 79 C.2)

Los mismos citados en la demanda principal

2.1.3.- INTERROGATORIO (fls. 79 C.2)

Se interrogará a la demandante el mismo día de audiencia.

En consecuencia de todo lo anterior en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

